

Folleto de reubicación residencial





PREFACIO

Carolina del Norte trabaja siempre en mejorar sus sistemas de transporte. A menudo, esto implica la compra de propiedades residenciales de la ciudadanía para que las carreteras del estado y otros medios de transporte público puedan acomodar de manera segura al creciente número de personas que los utilizan.

Si posee o alquila una propiedad residencial cerca de una carretera existente o propuesta, u otra mejora al transporte, es posible que le interesen los procedimientos del Departamento de Transporte de Carolina del Norte y cómo usted, como ciudadano, puede verse afectado.

INTRODUCCIÓN

El Programa de asistencia para la reubicación establece una política para ayudar a minimizar cualquier dificultad que pueda experimentar debido a una mudanza.

Este folleto sirve para responder algunas de sus preguntas sobre los beneficios de reubicación. Se puede encontrar más información en la Ley Uniforme de Asistencia para la Reubicación y Políticas de Adquisición de Bienes Inmuebles de 1970. Si bien se ha hecho todo lo posible para garantizar la precisión de este folleto, no tiene ni la fuerza ni el efecto de la ley. De ocurrir alguna diferencia o error, prevalecerá lo que dicta la ley.

La ley estatal proporciona ciertos pagos por concepto de reubicación y asistencia de asesoramiento para personas desplazadas. Estos derechos de reubicación se analizan en las siguientes páginas.

CONTENIDO

- 1 INTRODUCCIÓN
- 1 SERVICIOS DE ASESORÍA EN REUBICACIÓN
- 2 SERVICIOS SOCIALES PRESTADOS POR OTRAS AGENCIAS
- 2 LISTA DE VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA CON ASESORÍA DE REUBICACIÓN
- 3 PAGOS DE MUDANZA
- 5 PAGOS DE VIVIENDA DE REEMPLAZO
- 7 PAGOS DE VIVIENDA DE REEMPLAZO PARA PROPIETARIOS
- 9 PAGO DE VIVIENDA DE REEMPLAZO PARA INQUILINOS POR 90 DÍAS
- 11 SU DERECHO DE APELACIÓN
- 13 APÉNDICE

⚠ ¡IMPORTANTE!

Usted no es elegible para recibir los beneficios de Asistencia para la reubicación hasta que se haga una oferta por escrito para comprar el inmueble ocupado actualmente o hasta que reciba una Carta de elegibilidad. No se mude hasta que haya recibido una autorización por escrito para hacerlo. Si se muda antes de recibir una autorización por escrito para mudarse, no recibirá ningún pago por reubicación.

Para asegurarse de mantener su elegibilidad para la reubicación, comuníquese siempre con su agente de derecho de vía y reubicación antes de tomar cualquier medida relacionada con su reubicación. Según la ley federal, las personas que no se encuentran legalmente en los Estados Unidos no son elegibles para recibir asistencia para la reubicación, a menos que dicha inelegibilidad resulte en dificultades excepcionales para un cónyuge, padre o hijo calificado. Las personas que busquen asistencia para la reubicación deberán certificar que se encuentran legalmente en los Estados Unidos.

SERVICIOS DE ASESORAMIENTO DE REUBICACIÓN

Si usted resulta desplazado debido a un proyecto de transporte estatal, se le ofrecerán servicios de asistencia para la reubicación para ayudarle a encontrar una propiedad de reemplazo adecuada. Sus inquietudes son importantes para nosotros y nuestro objetivo es servirle de cualquier manera razonable para ayudarle a reubicarse con éxito. Haremos todo lo posible para minimizar las interrupciones y otros impactos del proyecto.

Durante este proceso, un agente se comunicará con usted para explicarle los servicios y pagos de reubicación. Durante la primera entrevista, se evaluarán sus necesidades y solicitudes de vivienda, así como su necesidad de asistencia. No se le puede exigir que se mude a menos que una vivienda comparable esté disponible para usted y se le haya dado un aviso por escrito al menos 90 días antes de la fecha en la que deberá desalojar la propiedad. Si necesita ocupar la propiedad más allá de la fecha en que el estado adquiere su propiedad, es posible que deba firmar un contrato de alquiler y pagar por dicho alquiler.

Si usted lo desea, su agente de derecho de vía y reubicación puede proporcionarle listas actualizadas de viviendas de reemplazo disponibles y ofrecerle transporte para ver las propiedades.

ADEMÁS DE CONTACTOS PERSONALES

Su agente de derecho de vía y reubicación está disponible para ayudarle durante horas convenientes, incluidas las horas de la noche, cuando sea necesario. Su agente tiene acceso o puede referirle a la persona o agencia adecuada para una variedad de información relacionada con:

- ✓ **Listado de propiedades de reemplazo disponibles**
- ✓ **Ordenanzas locales de vivienda**
- ✓ **Códigos de construcción**
- ✓ **Servicios sociales**
- ✓ **Depósitos de seguridad**
- ✓ **Tasas de interés y plazos**
- ✓ **Requisitos de préstamos tipo VA y FHA**
- ✓ **Impuestos sobre bienes inmuebles**
- ✓ **Literatura de educación del consumidor sobre vivienda**

SERVICIOS SOCIALES PRESTADOS POR OTRAS AGENCIAS

Su agente de derecho de vía y reubicación está familiarizado con los servicios proporcionados por otras agencias públicas y privadas en su comunidad. Si tiene necesidades particulares, el agente hará todo lo posible para asegurar la asistencia de aquellas agencias que tienen la experiencia para ayudar. Debe hablar con su agente de reubicación si desea este tipo de servicios.

LISTA DE VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA DE ASESORÍA DE REUBICACIÓN

Esta lista de verificación resume la asistencia de asesoramiento de reubicación que recibirá si es desplazado. Su agente de derecho de vía y reubicación se reunirá con usted para:

- ✓ **Determinar necesidades y/o requisitos específicos**
- ✓ **Explicar el proceso de reubicación y sus derechos**
- ✓ **Ofrecer asistencia de asesoramiento para la reubicación**
- ✓ **Ofrecer transporte, si es necesario**
- ✓ **Asegurar la disponibilidad de una propiedad comparable antes del desplazamiento**
- ✓ **Proporcionar referencias a propiedades comparables**
- ✓ **Proporcionar el monto de su derecho máximo de vivienda de reemplazo por escrito, 90 días o más antes de la fecha de desocupación requerida**
- ✓ **Inspeccionar que las casas de reemplazo cumplan con los estándares decentes, seguros y sanitarios (DSS). Esto es obligatorio en todas las viviendas de reemplazo.**
- ✓ **Suministrar información sobre otros programas federales, estatales y locales que ofrecen asistencia a las personas desplazadas**
- ✓ **Ayudar a minimizar las dificultades**

PAGOS DE MUDANZA

Como persona desplazada, usted tiene derecho al reembolso de sus costos de mudanza y ciertos gastos relacionados. A continuación se explican los métodos de mudanza y los distintos tipos de pago de costos de mudanza.



Las opciones de mudanza se basan en uno o una combinación de los siguientes:

- Empresa de mudanzas comercial
- Mudanza por su cuenta
- Programa fijo de costos de mudanza residencial basado en la cantidad de habitaciones elegibles (0)
- Costo real de mudanza (basado en documentación como recibos)

Usted elegirá qué opción prefiere para su mudanza. **No se mude antes de haber discutido sus planes de mudanza con su agente de derecho de vía y reubicación y haya recibido autorización por escrito para mudarse.** Puede poner en peligro su derecho a recibir pagos de asistencia para la reubicación a menos que avise antes a su agente de derecho de vía y reubicación sobre sus planes de mudanza.

MUDANZA COMERCIAL

Es posible que le paguen los costos de mudanza y los gastos relacionados cuando la mudanza la realiza una empresa de mudanzas comercial calificada. El reembolso se limitará a una distancia de 50 millas en la mayoría de los casos.

Los gastos relacionados incluyen:

- Desconexión y reconexión de electrodomésticos
- Tarifas de reconexión de servicios públicos en el sitio de reemplazo (es decir, teléfono, cable y energía); sin embargo, esto no incluye depósitos reembolsables
- Almacenamiento temporal, si es necesario y con aprobación previa, hasta por 12 meses. Todas las solicitudes de almacenamiento deben hacerse por escrito.
- Seguro para sus bienes personales durante la mudanza

FÓRMULA DE PAGO DE MUDANZA POR SU CUENTA

Puede elegir que se le pague en función de un programa de costos de mudanza fijos. El monto del pago está determinado por la fórmula que

se muestra a continuación. Si elige esta opción, no será elegible para el reembolso de los gastos de reconexión relacionados enumerados anteriormente.

El número de habitaciones elegibles lo determina su agente de derecho vía y reubicación.

Fórmula de costos fijos de mudanza

Para la reubicación de bienes muebles ubicados en una vivienda:

Número de habitaciones elegibles	Pago a los ocupantes que poseen muebles
1	\$550
2	\$750
3	\$1,050
4	\$1,200
5	\$1,350
6	\$1,600
7	\$1,700
8	\$1,900
Más \$150 por cada habitación adicional	

El pago para mover el contenido de una vivienda amueblada por el arrendador es de \$350 por la primera habitación, más \$50 por cada habitación adicional.

OPCIÓN DE COSTO REAL DE MUDANZA POR SU CUENTA

Si elige mudarse por su cuenta en función de sus costos reales, debe (con la ayuda de su agente de derecho de vía y reubicación) hacer un inventario de sus bienes personales que van a ser mudados. Su agente le proporcionará la menor de dos ofertas para mover su propiedad personal. Deberá demostrar que ha gastado este monto en la mudanza para que se le reembolse, o puede hacer que la agencia le pague directamente a la empresa de mudanzas. Su agente de derecho de vía y reubicación lo ayudará con este proceso.

MUDANZAS DE CASAS MÓVILES

Si su casa móvil es propiedad personal y debe mudarse, usted es elegible para el costo de moverla, incluido el desmontaje, el traslado, el montaje, el anclaje de la unidad y los cargos de reconexión de servicios públicos.

Los porches, terrazas, zócalos y toldos que no compre el NCDOT también se moverán y se volverán a armar. Se pagarán gastos razonables por empaque y traslado de propiedad personal dentro del hogar.

Su agente de derecho de vía y reubicación obtendrá los presupuestos de mudanza necesarios para reubicar su hogar. **No se mude antes de haber discutido sus planes de mudanza con ellos y haber recibido una autorización por escrito para mudarse.**

PAGOS DE VIVIENDA DE REEMPLAZO

Si lo desplazan de su residencia, se le entregará un aviso de elegibilidad por escrito al menos 90 días antes de que se le requiera mudarse. El aviso describirá, en detalle, todos los beneficios de reubicación para los que puede ser elegible. Uno de estos beneficios es un Pago de vivienda de reemplazo, que depende de si usted es propietario o inquilino, y cuánto tiempo ha vivido en la residencia actual.

Los Pagos de vivienda de reemplazo se pueden entender mejor si se familiariza con los términos *propiedad de reemplazo comparable y decente, segura y sanitaria*.

PROPIEDAD DE REEMPLAZO COMPARABLE



El precio solicitado o el alquiler de una vivienda de reemplazo comparable establecerá la cantidad máxima que puede recibir por el pago de su vivienda de reemplazo. La vivienda de reemplazo comparable debe ser funcionalmente similar a su vivienda actual.

Si bien no será idéntica, la vivienda de reemplazo debe tener ciertos atributos como:

- ✓ Número similar de habitaciones y espacio habitable
- ✓ Ubicada en un área no sujeta a condiciones ambientales adversas
- ✓ Generalmente, no está ubicada en un área menos deseable que su ubicación actual con respecto a los servicios públicos y las instalaciones públicas y comerciales
- ✓ Que esté actualmente disponible para usted
- ✓ Área de terreno que es típica en tamaño para viviendas similares ubicadas en el mismo vecindario o área rural, o similar
- ✓ Que esté dentro de los medios económicos de la persona desplazada

DECENTE, SEGURA Y SANITARIA

Todas las viviendas de reemplazo deben ser decentes, seguras y sanitarias, lo que significa que cumplen con todos los requisitos mínimos establecidos por las reglamentaciones federales y estatales y se ajustan a los códigos de ocupación y vivienda aplicables.

La vivienda deberá:

- ✔ Ser estructuralmente sólida, hermética a la intemperie y en buenas condiciones
- ✔ Contener un sistema de cableado eléctrico seguro adecuado para la iluminación y otros dispositivos
- ✔ Contener un sistema de calefacción capaz de mantener una temperatura saludable (aproximadamente 70 grados)
- ✔ Ser de tamaño adecuado con respecto a la cantidad de habitaciones y el área de espacio habitable para acomodar a la(s) persona(s) desplazada(s)
- ✔ Contener un baño bien iluminado y ventilado que brinde privacidad al usuario y que contenga un lavabo, bañera o cabina de ducha e inodoro. Todos deben estar en buen estado de funcionamiento y debidamente conectados a una fuente adecuada de agua y un sistema de drenaje de aguas residuales.
- ✔ Incluir un área de cocina con un fregadero completamente utilizable conectado correctamente a agua potable fría y caliente y un sistema de drenaje de aguas residuales, además de espacio adecuado y conexiones de servicios públicos para una estufa y un refrigerador
- ✔ Incluir salidas sin obstrucciones a un espacio abierto y seguro a nivel del suelo
- ✔ En el caso de que las personas desplazadas tengan alguna discapacidad, estar libre de cualquier barrera que impida la entrada y salida razonable o el uso de la vivienda

PAGOS DE VIVIENDA DE REEMPLAZO PARA PROPIETARIOS

Si es dueño de su casa y la ha ocupado continuamente durante 90 días antes de que el NCDOT hiciera una oferta para comprar su propiedad, puede ser elegible para recibir un pago diferencial de precio basado en los costos necesarios para comprar una vivienda de reemplazo comparable. También puede recibir un reembolso por el aumento de los costos de interés hipotecario y los gastos imprevistos de la compra de una vivienda de reemplazo.

DIFERENCIAL DE PRECIO

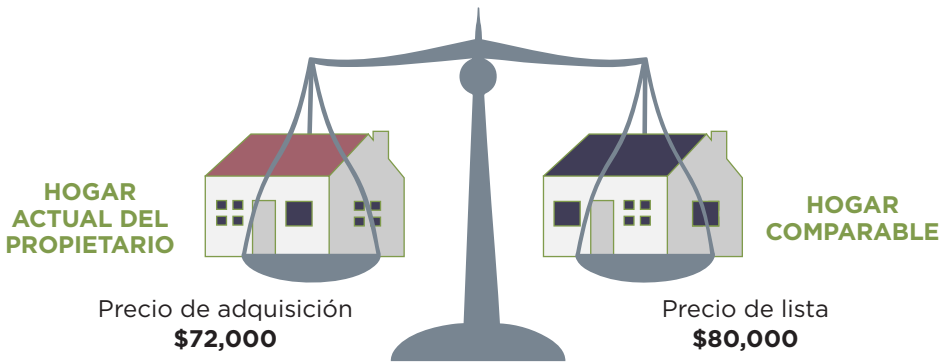
El pago diferencial de precio es la cantidad en que los costos de una vivienda de reemplazo superan el costo de adquisición de su vivienda actual. El pago del diferencial de precio es adicional al precio de adquisición pagado por su propiedad.

Ejemplo: Cálculo de oferta diferencial de precio máximo

El NCDOT determina el pago máximo en función de una propiedad de reemplazo comparable decente, segura y sanitaria que esté actualmente disponible para que usted la compre. El cálculo se muestra de la siguiente manera:

Precio de casa comparable	\$80,000
<u>Precio de adquisición de su propiedad</u>	<u>-\$72,000</u>
Oferta diferencial de precio máximo	\$8,000

CÁLCULO DE PAGO DIFERENCIAL



La oferta de diferencial de precio máximo sería de **\$8,000**

El monto del pago diferencial de precio que recibe depende de cuánto gasta realmente para comprar una vivienda de reemplazo y está limitado por la oferta diferencial de precio máxima establecida. Asumiendo que el pago máximo es de \$8,000 (como en el ejemplo anterior), su derecho real se calcularía como se muestra en los siguientes escenarios:

Ejemplo A

Precio de compra de la casa de reemplazo	\$80,000
Precio de adquisición de su propiedad	<u>-\$72,000</u>
Diferencia	\$8,000
Pago diferencial de precio real	\$8,000

Ejemplo B

Precio de compra de la casa de reemplazo	\$87,000
Precio de adquisición de su propiedad	<u>-\$72,000</u>
Diferencia	\$15,000
Pago diferencial de precio real	\$8,000
<i>Monto adicional que usted debe pagar</i>	<i>\$7,000</i>

Ejemplo C

Precio de compra de la casa de reemplazo	\$75,000
Precio de adquisición de su propiedad	<u>-\$72,000</u>
Diferencia	\$3,000
Pago diferencial de precio real	\$3,000

AUMENTO DE COSTOS DE INTERÉS HIPOTECARIO

Es posible que se le reembolse el aumento de los costos de los intereses de la hipoteca si la tasa de interés de su nueva hipoteca supera la de su hipoteca actual. La propiedad que va a dejar debe haber estado gravada por una hipoteca de buena fe válido durante al menos 90 días antes de la oferta del NCDOT para comprar su propiedad actual.

COSTOS INCIDENTALES A LA COMPRA DE UNA CASA DE REEMPLAZO

También se le pueden reembolsar otros gastos, como los costos razonables incurridos para la inspección de la vivienda, la búsqueda de títulos, las cuotas de registro y otros costos de cierre que normalmente paga un comprador, pero sin incluir aquellos que se pagan por adelantado, como los impuestos inmobiliarios y el seguro de la propiedad. Debe tener una hipoteca en la propiedad que está dejando para calificar para los costos incidentales relacionados con la hipoteca.

SUPLEMENTO DE ALQUILER

Si decide no comprar una propiedad de reemplazo, o si no cumple con el requisito de ocupación de 90 días, puede ser elegible para un pago complementario de alquiler. Su agente de derecho de vía y reubicación puede discutir esto con usted si está interesado en esta opción.

LÍMITES DE TIEMPO

Para ser elegible para un pago de vivienda de reemplazo, debe comprar y ocupar una vivienda de reemplazo decente, segura y sanitaria dentro de un año a partir de la fecha en que el departamento cerró el trato por su vivienda (o fecha de expropiación) y presentar un reclamo por su pago de vivienda de reemplazo dentro de los 18 meses siguientes.

Nota: el periodo de reclamo de 18 meses comienza en la fecha en que recibe su pago de adquisición final o en la fecha en que se muda, lo que ocurra más tarde.

PAGO DE VIVIENDA DE REEMPLAZO PARA INQUILINOS POR 90 DÍAS

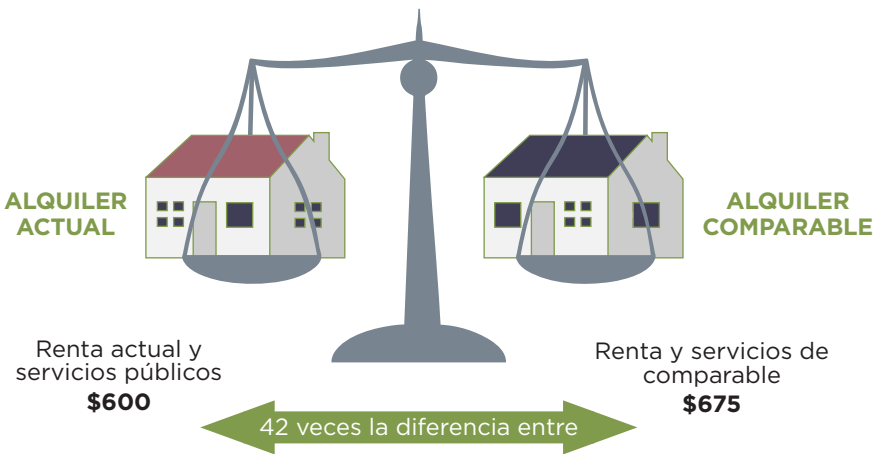
Si es un inquilino por 90 días o más desplazado, puede ser elegible para un suplemento de alquiler. Para ser elegible para un pago de asistencia de alquiler, los inquilinos deben estar en la ocupación real y legal de una vivienda de reemplazo durante al menos 90 días antes de la oferta del NCDOT para comprar la propiedad.

NCDOT determinará el pago máximo para el que puede ser elegible de acuerdo con los procedimientos establecidos, y el pago de asistencia para el alquiler se pagará de acuerdo con las leyes federales, estatales y las políticas del NCDOT.

Este pago está diseñado para ayudarle a alquilar una vivienda de reemplazo comparable, decente, segura y sanitaria. Si elige alquilar una vivienda de reemplazo y el costo del alquiler es más alto de lo que ha estado pagando, puede ser elegible para recibir asistencia con el alquiler.

La cantidad de su ingreso mensual bruto documentado también puede influir en la cantidad de su pago complementario de alquiler. Su agente de derecho de vía y reubicación le informará sobre este asunto.

Para ser elegible para un pago de asistencia de alquiler, debe alquilar y ocupar una vivienda de reemplazo decente, segura y sanitaria dentro de un año a partir de la fecha de cierre o expropiación de la propiedad en cuestión, y debe reclamar cualquier pago dentro de los 18 meses posteriores a la fecha de su mudanza.



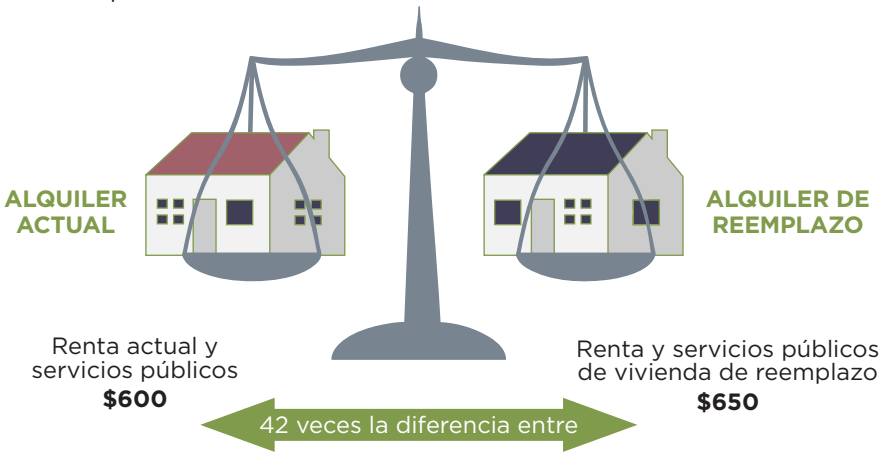
- ✓ El alquiler y los servicios públicos en su vivienda actual equivalen a \$600
- ✓ El alquiler y los servicios públicos de una vivienda comparable equivalen a \$675
- ✓ La oferta suplementaria de alquiler máximo equivale a 42 veces la diferencia de alquiler mensual: $42 \times \$75 = \$3,150$
- ✓ El pago real del suplemento de alquiler puede ser cualquier monto de hasta \$3,150 y dependerá del monto real de alquiler de reemplazo.

ASISTENCIA PARA PAGO DEL ENGANCHE

Según la regulación federal, como inquilino por 90 días, puede usar el monto total de su suplemento de alquiler (o \$7,200), lo que sea mayor, para el pagar el enganche y los gastos incidentales para la compra de una vivienda de reemplazo.

Los gastos incidentales incluyen los costos razonables que normalmente paga el comprador en una transacción de vivienda. Estos gastos pueden incluir: una inspección de la vivienda, buscar títulos, cuotas de registro y otros costos de cierre. Es posible que los costos no incluyan los gastos que se pagan por adelantado, como impuestos inmobiliarios y seguros de propiedad.

El monto combinado de su enganche y gastos incidentales estará limitado por el monto de su oferta de asistencia de alquiler calculada (o \$7,200), lo que sea mayor. Debe comprar y ocupar una vivienda de reemplazo decente, segura y sanitaria dentro de un año a partir de la fecha de cierre o expropiación de la propiedad en cuestión y reclamar su pago dentro de los 18 meses posteriores a la fecha de su mudanza.



- ✓ El alquiler y los servicios públicos en su vivienda actual equivalen a \$600
- ✓ El alquiler y los servicios públicos de su vivienda de reemplazo equivalen a \$650
- ✓ El pago real del suplemento de alquiler es 42 veces la diferencia:
 $42 \times \$50 = \$2,100$

SU DERECHO DE APELACIÓN

Puede presentar una apelación por escrito ante el administrador de la Unidad de Derecho de Vía del NCDOT en cualquier momento que crea que la agencia no ha considerado adecuadamente su solicitud de asistencia en virtud del Programa de asistencia para la reubicación. Dicha asistencia puede incluir su elegibilidad o el monto de un pago requerido según la Ley Uniforme o las leyes estatales.

Para apelar una determinación de la agencia, su apelación debe ser presentada por escrito. La carta debe indicar claramente lo que está reclamando. Su agente de derecho de vía y reubicación le ayudará a presentar esta apelación dentro de los 120 días de su reclamo de reubicación denegado, o desde la fecha en que se le notificó que no era elegible para reclamar beneficios.

Envíe la carta y la documentación de respaldo a:

North Carolina Department of Transportation
Attention: Right of Way Unit Manager
1546 Mail Service Center
Raleigh, NC 27699-1546

El gerente de la Unidad de Derecho de Vía del Departamento de Transporte de Carolina del Norte le proporcionará una determinación por escrito como resultado de su apelación.

LOS PAGOS DE REUBICACIÓN NO ESTÁN SUJETOS A IMPUESTOS

A los efectos del Código de Rentas Internas, los pagos de reubicación no se consideran ingresos imposables.

AVISO DE NO DISCRIMINACIÓN DEL NCDOT

Por medio de la presente, el Departamento de Transporte de Carolina del Norte (NCDOT) da aviso público de su política para defender y garantizar el pleno cumplimiento del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, la Ley de Restauración de los Derechos Civiles de 1987 y todas las autoridades antidiscriminatorias relacionadas con el fin de que ninguna persona, por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, edad o discapacidad, será excluida de la participación, se le negarán los beneficios o será objeto de discriminación en virtud de ningún programa, actividad o servicio administrado por el NCDOT.

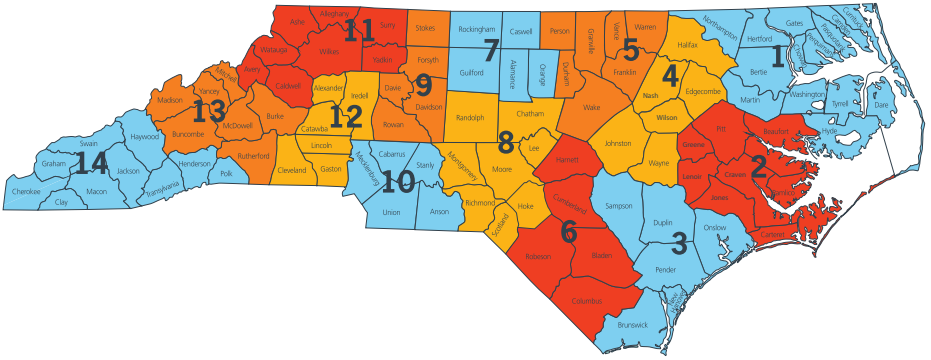
Cualquier persona que crea que ha sido maltratada por una práctica discriminatoria ilegal bajo un programa NCDOT tiene derecho a presentar una queja directamente con el NCDOT.

Para conocer los procedimientos sobre cómo presentar una queja o recibir información adicional sobre las obligaciones de no discriminación del NCDOT, comuníquese con:

NCDOT Office of Civil Rights
External Civil Rights Section
1511 Mail Service Center Raleigh, NC 27699
919-508-1896 or 800-522-0453

Además, cualquier persona con problemas de audición o del habla puede usar Relay NC, un servicio de retransmisión de telecomunicaciones, para llamar a la Oficina de Derechos Civiles del NCDOT. Se puede acceder a Relay NC marcando 711 o 1-877-735-8200.





DIVISIÓN 1

Oficina del Ingeniero de División

113 Airport Drive, Suite 100
 Ahoskie, N.C. 27910
 (252) 482-1865

Oficina de Derecho de Vía

230 N.C. 42 West
 Ahoskie, N.C. 27910
 (252) 332-8182

DIVISIÓN 2

Oficina del Ingeniero de División

2815 Rouse Rd. Extension
 Kinston, N.C. 28504
 (252) 775-6100

Oficina de Derecho de Vía

1430 East Arlington Blvd.
 Greenville, N.C. 27858
 (252) 364-9030

DIVISIÓN 3

Oficina del Ingeniero de División

5501 Barbados Blvd.
 Castle Hayne, N.C. 28429
 (910) 341-2000

Oficina de Derecho de Vía

5501 Barbados Blvd.
 Castle Hayne, N.C. 28429
 (910) 341-2100

DIVISIÓN 4

Oficina del Ingeniero de División

509 Ward Blvd.
 P.O. Box 3165
 Wilson, N.C. 27895
 (252) 640-6400

Oficina de Derecho de Vía

490 Ward Blvd.
 Wilson, N.C. 27985
 (252) 640-6570

DIVISIÓN 5

Oficina del Ingeniero de División

2612 N. Duke St.
 Durham, N.C. 27704
 (919) 220-4600

Oficina de Derecho de Vía

815 Stadium Dr.
 Durham, N.C. 27704
 (919) 220-4700

DIVISIÓN 6

Oficina del Ingeniero de División

P.O. Box 1150
 Fayetteville, N.C. 28302 (postal)
 558 Gillespie St.
 Fayetteville, N.C. 28301 (física)
 (910) 364-0600

Oficina de Derecho de Vía

Fayetteville, N.C. 28302 (postal)
 455 Transportation Dr.
 Fayetteville, N.C. 28301 (física)
 (910) 364-0605

DIVISIÓN 7

Oficina del Ingeniero de División

P.O. Box 14996 (*postal*)
Greensboro, N.C. 27415-4996
1584 Yanceyville St. (*física*)
Greensboro, N.C. 27415-4996
(336) 487-0000

Oficina de Derecho de Vía

1101 E. Wendover Ave., Suite 200
Greensboro, N.C. 27405
(336) 334-3515

DIVISIÓN 8

Oficina del Ingeniero de División

121 DOT Drive
Carthage, N.C. 28327
(910) 773-8000

Oficina de Derecho de Vía

293 Olmsted Blvd., Suite 11A
Pinehurst, N.C. 28374
(910) 621-6100

DIVISIÓN 9

Oficina del Ingeniero de División

375 Silas Creek Pkwy.
Winston-Salem, N.C. 27127
(336) 747-7800

Oficina de Derecho de Vía

1605 Westbrook Plaza Dr.,
Suite 201
Winston-Salem, N.C. 27103
(336) 760-8737

DIVISIÓN 10

Oficina del Ingeniero de División

716 W. Main St.
Albemarle, N.C. 28001
(704) 983-4400

Oficina de Derecho de Vía

206 Charter Rd.
Albemarle, N.C. 28001
(704) 244-8900

DIVISIÓN 11

Oficina del Ingeniero de División

801 Statesville Rd.
North Wilkesboro, N.C. 28659
(336) 903-9101

Oficina de Derecho de Vía

709 Statesville Ave. (*física*)
North Wilkesboro, N.C. 28659
(336) 667-9114

DIVISIÓN 12

Oficina del Ingeniero de División

P.O. Box 47 (*postal*)
Shelby, N.C. 28151-0047

1710 E. Marion St. (*física*)
Shelby, N.C. 28151-0047
(980) 552-4200

Oficina de Derecho de Vía

840 Wallace Grove Dr.
Shelby, N.C. 28150
(704) 480-5472

DIVISIÓN 13

Oficina del Ingeniero de División

55 Orange St.
Asheville, N.C. 28801
(828) 250-3000

Oficina de Derecho de Vía

6 Roberts Rd., Suite 102
Asheville, N.C. 28803
(828) 274-8435

DIVISIÓN 14

Oficina del Ingeniero de División

253 Webster Rd.
Sylva, N.C. 28779
(828) 586-2141

Oficina de Derecho de Vía

1594 E. Main St.
Sylva, N.C. 28779
(828) 586-4040

SU AGENTE DE DERECHO DE VÍA Y REUBICACIÓN ES:

Nombre

Dirección

Ciudad y estado

Código postal

Correo electrónico

Teléfono

Visítenos en ncdot.gov

